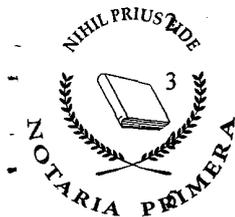




DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 2013-17-01-NOTARIA 01- P 00727



0000001

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

DENOMINADA:

CONGESMED CONSULTORA DE GESTION DEL
MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MEDICOS CIA. LTDA.



6

10

CUANTIA: USD 400,00

11

12 Dí 3 copias

13

14 n.o.

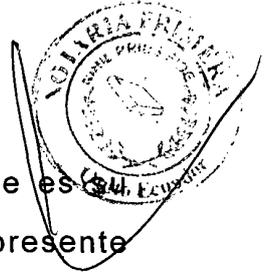
15 ESCRITURA NÚMERO P-00727-----

16 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
17 República del Ecuador, hoy día **Martes, QUINCE DE ENERO**
18 **DEL AÑO DOS MIL TRECE**, ante mí, doctor **JORGE**
19 **MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON**
20 **QUITO**, comparecen los señores: **WALTER ADRIAN** y **ERIK**
21 **FABRICIO SALAS HARO** y señora **ROSLEY MARIETA HARO**
22 **AVENDAÑO**, todos ellos por sus propios y personales
23 derechos.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad
24 ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad, mayores de edad, de
25 estado civil solteros los primeros y casada la última;
26 legalmente capaces ante la ley, a quien de conocerle doy fe
27 por haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copia
28 debidamente certificadas por mí, se agregan a esta escritura;

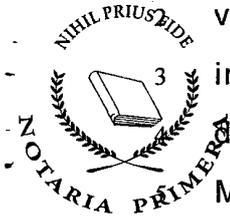
1 bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de
2 esta escritura, que a celebrarla proceden libre y
3 voluntariamente dentro de las condiciones que más adelante
4 se expresan y me solicitan elevar a escritura pública el
5 contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase
6 incorporar en su Protocolo de Escrituras Publicas de mayor
7 cuantía una de la que aparezca el Contrato de Constitución de
8 la Compañía **CONGESMED CONSULTORA DE GESTION DEL**
9 **MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MEDICOS CIA. LTDA.,** que
10 se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas:
11 **PRIMERA-COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento
12 de la presente escritura publica las siguientes personas:
13 WALTER ADRIAN SALAS HARO, de nacionalidad ecuatoriana,
14 mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en esta
15 ciudad de Quito de la Provincia de Pichincha, identificado con
16 la Cedula de Ciudadanía numero uno, siete, uno, cuatro,
17 cinco, uno, dos, cinco, dos y cero (171451252-0), por sus
18 propios y personales derechos; ROSLEY MARIETA HARO
19 AVENDAÑO, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de
20 estado civil casada, domiciliada en esta ciudad Quito,
21 identificada con cedula de ciudadanía numero cero, seis, cero,
22 uno, ocho, seis, seis, ocho, dos y cinco (060186682-5) por sus
23 propios y personales derechos; ERIK FABRICIO SALAS
24 HARO, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de
25 estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad Quito,
26 identificada con cedula de ciudadanía número uno, siete, uno,
27 cuatro, cinco, uno, dos, cinco, uno y dos (171451251-2) por
28 sus propios y personales derechos.- **SEGUNDA-**



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 CONSTITUCION.- Los comparecientes manifiestan que es su
 2 voluntad fundar como en efecto fundan mediante el presente
 3 instrumento, la compañía de responsabilidad limitada que se
 4 denominara CONGESMED CONSULTORA DE GESTION DEL
 5 MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MEDICOS CIA. LTDA. Y
 6 declaran así mismo que vincula la manifestación de su
 7 voluntad expresada a todas y cada una de las clausulas de
 8 este contrato.- TERCERA-ESTATUTOS.- La Compañía que se
 9 constituye mediante la presente Escritura pública se registrá por
 10 las leyes ecuatorianas y los siguientes estatutos.-
 11 ESTATUTOS: CAPITULO PRIMERO.- NATURALEZA,
 12 DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, MEDIOS, PLAZO Y
 13 DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION. ARTICULO
 14 PRIMERO: NATURALEZA Y DENOMINACION.- CONGESMED
 15 CONSULTORA DE GESTION DEL MANTENIMIENTO DE
 16 EQUIPOS MEDICOS CIA. LTDA., es una Compañía de
 17 nacionalidad ecuatoriana que se rige por las leyes
 18 ecuatorianas y por las disposiciones contenida en el presente
 19 Estatuto, en el que se le designara simplemente como "la
 20 Compañía". La responsabilidad de los socios por las
 21 obligaciones sociales se limita al monto de sus aportes
 22 individuales. ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- La
 23 Compañía tendrá su domicilio principal en el Distrito
 24 Metropolitano de Quito, Republica del Ecuador, pero podrá
 25 establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del
 26 Ecuador o fuera de el, previa resolución de la Junta General,
 27 adoptada con sujeción a la ley y este estatuto. ARTICULO
 28 TERCERO: OBJETO.- La Compañía tiene como objeto la de



1 dar servicios de mantenimiento de reparación y prevención a
2 equipos médicos; a la compra venta, importación,
3 exportación, representación, consignación y distribución de
4 equipos médicos. Para el cumplimiento de su objeto social, la
5 compañía podrá celebrar todo tipo de actos y contratos,
6 cuantas en participación, o consorcio de actividades con
7 personas jurídicas o naturales, nacionales y extranjeras,
8 adquirir para si acciones o participaciones o derechos de
9 compañías existentes, o intervenir en la constitución de
10 nuevas compañías o en aumento de capital, actuar como
11 mandante o mandataria de personas naturales o jurídicas a
12 través de su representante legal. La compañía podrá celebrar
13 todo tipo de actos y contratos permitidos por las Leyes.

14 ARTICULO CUARTO: MEDIOS.-Para el cumplimiento de su
15 objeto, la Compañía podrá efectuar toda clase de actos y
16 contratos, cualquiera que sea su naturaleza, permitidos o no
17 prohibidos por las leyes ecuatorianas. ARTICULO QUINTO:

18 PLAZO Y DURACION.- En plazo por el se forma la Compañía
19 es de cincuenta (50) años a contarse desde la fecha de
20 inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Publica de
21 Transformación de la misma. Vencido este plazo, la Compañía
22 se extinguirá de pleno derecho, a menos que los socios,
23 reunidos en Junta General Ordinaria o EXTRAORDINARIA en
24 forma expresa y antes de su expiración decidieren prorrogarlo
25 de conformidad con lo previsto por este Estatuto. ARTICULO

26 SEXTO: DISOLUCION ANTICIPADA Y LIQUIDACION.- La
27 Junta General de Socios podrá acordar, en la forma prevista
28 por la Ley, la disolución de la Compañía antes de que fenezca



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

1 el plazo establecido en el presente Estatuto. CAPITULO

2 SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.

3 ARTICULO SEPTIMO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social es

4 de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de
5 América (US \$ 400.00), dividido en cuatrocientas

6 participaciones sociales con un valor nominal de un dólar de

7 los Estados Unidos de América (US \$ 1.00) cada una.

8 ARTICULO OCTAVO: REFERENCIAS LEGALES.- En todo lo
9 relativo a aumentos o disminuciones de capital, preferencia

10 para la suscripción de participaciones, capitalización y demás

11 asuntos que hagan relación con el capital social, se estará a

12 lo dispuesto por la Ley, cuando esta prevalezca sobre

13 disposiciones de este estatuto, en caso contrario, se estará a

14 lo dispuesto en el estatuto de la compañía. ARTÍCULO

15 NOVENO: EXPEDICION DE CERTIFICADOS DE

16 APORTACION.- Las participaciones constaran de certificados

17 de aportación numerados y no negociables que serán firmados

18 por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.

19 CAPITULO TERCERO.- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y

20 ADMINISTRACION. ARTICULO DECIMO: La Compañía será

21 gobernada por la Junta General de Socios, órgano supremo

22 de la Compañía y administrada por el Presidente y el Gerente

23 General de la misma. A.- LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:

24 ARTICULO DECIMO PRIMERO: COMPOSICION.- La Junta

25 General de Socios es el órgano supremo de la compañía y se

26 compone de los socios legalmente convocados y reunidos, con

27 derecho a voto; o de sus mandatarios o representantes

28 reunidos con el quórum legal y en las condiciones que la ley y



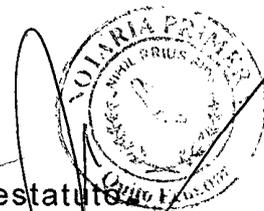
400
100%



1 estos estatutos exigen. ARTICULO DECIMO SEGUNDO:
2 ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes de
3 la Junta General de Socios: a) Ejercer sus facultades y
4 cumplir con las obligaciones que la ley y los presentes
5 estatutos atribuyen a su competencia; b) Interpretar en forma
6 obligatoria para todos los socios y órganos de administración
7 y fiscalización de la compañía, las normas consagradas en
8 este estatuto. c) Elegir al Presidente y al Gerente General,
9 miembros de la Comisión de Vigilancia, si los hubiere, y
10 señalarles sueldos, honorarios o cualquier otro tipo de
11 remuneración; d) Conocer el estado financiero de la compañía
12 a través de los informes de la Gerencia General y exigir
13 informes a cualquier otro funcionario y empleado de la
14 compañía; e) Dirigir la marcha y orientación general de los
15 negocios sociales y ejercer las funciones que le competen
16 como órgano supremo de la compañía. ARTICULO DECIMO
17 TERCERO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.- El Presidente y/o
18 el Gerente General de la compañía convocaran a Junta
19 General Ordinaria de socios una vez al año, la que deberá
20 reunirse dentro de los tres primeros meses de cada año
21 calendario, para considerar, sin perjuicios de otros asuntos, los
22 siguientes puntos: a) Conocer el informe que será presentado por el
23 Gerente General, así como los balances y anexos acerca de los negocios
24 sociales en el último ejercicio económico y dictar su resolución al
25 respecto; b) Resolver respecto a la distribución de los
26 beneficios sociales y la formación de fondo de reserva, según
27 el proyecto que le será presentado por el Gerente General; c)
28 Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 cuya elección le corresponde según la ley y este estatuto

ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTA GENERAL

EXTRAORDINARIA.- El Presidente y/o el Gerente General de

la compañía podrán convocar a reunión extraordinaria de la

Junta General de Socios cuando consideren necesario y/o

6 conveniente, cuando así lo soliciten por escrito los socios que

representen por lo menos el diez por ciento del capital social

del compañía y cuando así lo dispongan la Ley y el Estatuto

Social. ARTICULO DECIMO QUINTO: CONVOCATORIAS,

REUNIONES Y QUORUM.- Para que la Junta General de

11 Socios, en sesión ordinaria o extraordinaria, pueda

12 válidamente constituirse y dictar resoluciones, deberá reunirse

13 en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria

14 hecha por la prensa, y previa notificación escrita de

15 conformidad con la disposición legal aplicable para el efecto.

16 En todo lo que hace relación al quórum exigido en primera y

17 segunda convocatorias, los trámites a seguirse y los requisitos

18 a cumplirse, se estará a lo dispuesto por la Ley. ARTICULO

19 DECIMO SEXTO: MAYORIA.- Salvo expresas disposiciones

20 legal o estatutarias en contrario, las decisiones de la Junta

21 General de Socios serán tomadas por mayoría simple de votos

22 del capital social concurrente a la reunión, Los votos en

23 blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. En caso

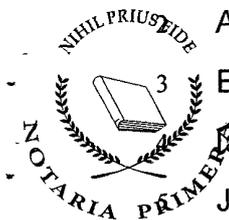
24 de empate, la propuesta se considerara denegada. ARTICULO

25 DECIMO SEPTIMO: QUORUM Y MAYORIAS ESPECIALES.-

26 Para la Junta General de Socios pueda acordar válidamente el

27 aumento o disminución del capital, la transformación, la

28 fusión, la disolución anticipada de la compañía, la



1 reactivación, la ampliación del plazo de duración; y en
2 general, cualquier modificación de los estatutos, deberá estar
3 presente o representado mas del setenta y cinco por ciento
4 del capital social. En segunda convocatoria, La Junta General
5 podrá constituirse para los efectos para los efectos indicados,
6 con el número de socios presentes, particular que se
7 expresara en la respectiva convocatoria. La segunda
8 convocatoria no podrá demorar más de treinta días contados a
9 partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar
10 el objeto de convocatoria. Para los casos previstos en este
11 artículo. ~~las~~ decisiones de la Junta General serán adoptadas
12 por el voto favorable de, por lo menos, las tres cuartas partes
13 del capital social representado en ella. Todo lo indicado, sin
14 perjuicios de exigencias de quórum y mayorías especiales
15 que, para determinados casos, tales como la autorización para
16 transferencias de participaciones, establezca la Ley de
17 Compañías para esta especie de sociedades. ARTICULO
18 DECIMO OCTAVO: REPRESENTACION.- A más de la forma
19 de representación prevista por la Ley, un socio podrá ser
20 representado en la Junta General de Socios mediante
21 apoderado ~~con~~ poder notaria general o especial suficientes
22 para el efecto. Si la carta poder o el poder no expresare la
23 extensión del mandato, se entenderá que es amplio y
24 suficiente para que el mandatario represente al mandante en
25 todo lo que la Ley de Compañías y los presentes estatutos lo
26 permitan. Cada socio no puede hacerse representar sino por
27 un mandatario ante la Junta General, para cada efecto,
28 cualquiera que fuere el número de participaciones. Asimismo,



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

1 el mandatario no puede votar en representación de una o más participaciones del mismo, en sentido distinto. ARTICULO

3 DECIMO NOVENO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL. NO. 000005

4 Obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General de Socios podrá entenderse convocada y quedara

6 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del

7 territorio de la Republica del Ecuador, para tratar cualquier

8 asunto, siempre que este presente o representado todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la

10 celebración de la Junta, Quienes deberán suscribir la

11 correspondiente Acta, bajo sanción de nulidad. Cualquiera de

12 los asistentes puede oponerse a la discusión o resolución de

13 los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente

14 informado o instruido por su mandante. ARTICULO VIGESIMO

15 PRESIDENCIA Y SECRETARIA.- De encontrarse presente el

16 Presidente de la compañía la Junta General será presidida por

17 el. En su ausencia, la Junta General será presidida por un

18 Presidente Ad-hoc, elegido por la junta General. B.-

19 PRESIDENTE: ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: EL

20 PRESIDENTE.- La junta General de Socios designara un

21 Presidente, quien será el Presidente de la compañía y

22 presidirá todas las sesiones de la Junta General. El

23 presidente durara dos (2) años en sus funciones y podrá ser

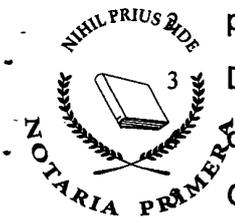
24 reelegido indefinidamente. Para ser elegido Presidente no se

25 requiere ser socio de la compañía. ARTICULO VIGESIMO

26 SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y

27 deberes del Presidente de la compañía: a) Presidir las

28 reuniones de la Junta General de Socios; b) Subrogar al



1 Gerente General en caso de ausencia o impedimento temporal
2 o definitivo; c) Convocar a Junta General de Socios, en el
3 caso de ausencia o impedimento definitivo del Gerente
4 General, para que elija a la persona que, definitivamente
5 reemplazara al Gerente General cesante; d) Cumplir y ejercer
6 los demás deberes y atribuciones que le imponen y reconocen
7 los presentes Estatutos. C.-DE LA GERENCIA GENERAL.-

8 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: EL GERENTE GENERAL.-**

9 La Gerencia General de la compañía será ejercida por el
10 Gerente General de la misma, quien ejercerá la
11 representación legal de la compañía, en juicio y fuera de
12 juicio. El Gerente General será elegido en Junta General de
13 Socios para el periodo de dos (2) años y podrá ser reelegido
14 indefinidamente. Para ser elegido Gerente General, no se
15 requiere ser socio de la compañía. En caso de ausencia o
16 impedimento temporal del Gerente General, la Gerencia
17 General será ejercida por el Presidente de la compañía. La
18 misma subrogación se operara en el caso de ausencia o
19 impedimento definitivo del Presidente, pero es este supuesto,
20 el Gerente General convocara inmediatamente a la Junta
21 General de Socios para que proceda a la elección del
22 Presidente definitivo, quien ejercerá este cargo por el lapso
23 que faltare completar el periodo para el cual fue elegido el
24 presidente cesante. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:**

25 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes del
26 Gerente General: a) Cumplir y hacer cumplir con la Ley de
27 Compañías el Estatuto, las decisiones de la Junta General,
28 b) Usar el nombre de la compañía y representarla judicial y

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 extrajudicialmente; c) Escoger libremente el personal de
 2 trabajadores, contratar con ellos, determinar su número,

3 fijarle el genero de trabajo y su remuneración y dar por
 4 terminado dichos contratos cuando fuere del caso, obrando
 5 siempre con sujeción a la Ley; d) Convocar a la Junta General

6 de Socios, en caso de ausencia e impedimento definitivo del
 7 Presidente, para que elija a la persona que habrá de ejercer la
 8 Presidencia de la compañía por el lapso que faltare para
 9 completar el periodo para el cual fue elegido el presidente

10 cesante; e) Negociar, celebrar y ejecutar en nombre de la
 11 compañía, los actos y contratos que tiendan al cumplimiento
 12 del objeto social; f) De manera especial, podrá adquirir para la
 13 sociedad y enajenar toda clase de bienes a cualquier título y

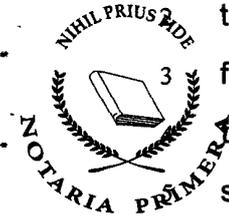
14 por cualquier modo y constituir sobre los bienes sociales
 15 hipotecas y cualquier otra clase de gravámenes de la
 16 compañía, será con la autorización de la Junta General; dar y

17 recibir dinero a mutuo; suscribir y gestionar permisos de
 18 importación y exportación; abrir, manejar y cerrar cuentas
 19 corrientes bancarias; firmar y negociar toda clase de

20 instrumentos negociables; girar, endosar, aceptar, abalizar,
 21 protestar, pagar, cancelar, tener, etc., cheques, letras de
 22 cambio, pagares; y en general, títulos de crédito y demás

23 instrumentos y papeles negociables, así como cualquier medio
 24 de pago; para ejercer la representación de la compañía en
 25 juicio y fuera de juicios y para negociar, celebrar y ejecutar en

26 nombre de ella todos los actos o contratos autorizados por
 27 estos Estatutos; el Gerente General queda investido, dentro
 28 de los limites antes señalados de las mas amplias facultades



1 y de las especiales determinadas en los cinco numerales del
2 artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil vigente;
3 g) Llevar la contabilidad de la compañía por medio de los
4 empleados que designe; h) Responder por los bienes, valores,
5 dinero y archivo de la compañía; i) Organizar las Oficinas y
6 dirigir los trabajos de las dependencias que estuviere a su
7 cargo; j) Convocar a Junta General de Socios, de acuerdo con
8 lo que al respecto dispone la Ley de Compañías y estos
9 Estatutos. CAPITULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACION Y DE
10 LOS LIQUIDADORES. ARTICULO VIGESIMO QUINTO:
11 COMISION DE VIGILANCIA: La Junta General de Socios
12 podrá decidir, a su criterio, la creación de una Comisión de
13 Vigilancia, designar sus miembros integrantes y reglamentar,
14 de acuerdo con la Ley, sus funciones. ARTICULO VIGESIMO
15 SEXTO: LIQUIDADADOR.- Salvo decisión en contrario de la
16 Junta General de Socios, en caso de liquidación de la
17 compañía, actuara como Liquidador el Gerente General de la
18 misma. CAPITULO QUINTO.-DISPOSICIONES VARIAS. ARTICULO
19 VIGESIMO SEPTIMO: EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio
20 económico de la compañía terminara el treinta y uno de diciembre de
21 cada año. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: BALANCES.- Los balances
22 deberán ser sometidos anualmente a consideración y resolución de la
23 Junta General de Socios. El Balance General y es Estado de la
24 Cuenta de Pérdidas y Ganancias y sus anexos y la memoria
25 del Administrador estarán a disposición de los socios en las
26 oficinas de la compañía para su conocimiento y estudio, por lo
27 menos con quince días antes de la reunión de la Junta
28 General que deba conocerlas y dentro de los sesenta días



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



0000007

1 posteriores a la terminación del respectivo ejercicio
 2 económico. ARTICULO VIGESIMO NOVENO: FONDO DE
 3 RESERVA LEGAL.- La propuesta de distribución de utilidades
 4 contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje
 5 equivalente al cinco por ciento de ellas, para la formación de
 6 un fondo de reserva hasta que este ascienda, por lo menos, al



7 veinte por ciento del capital social. ARTICULO TRIGESIMO:
 8 FONDO DE RESERVA VOLUNTARIO Y DISTRIBUCION DE
 9 UTILIDADES.-Una vez hechas las deducciones a que se
 10 refiere el artículo precedente, la Junta General de Socios,
 11 podrá decidir la formación de un fondo de reserva voluntario,
 12 pudiendo destinar para el efecto, una parte de las utilidades
 13 líquidas anuales distribuibles, o la totalidad de ellas. Para
 14 destinar más del cincuenta por ciento de las utilidades
 15 líquidas a la formación de un fondo de reserva voluntario, será
 16 necesario el consentimiento unánime de todos los socios
 17 presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de
 18 beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por
 19 ciento será distribuido entre los socios en proporción al
 20 capital pagado, que cada uno de ellos tenga en la compañía.

21 ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: NORMAS SUPLETORIAS.-
 22 Para todo lo que no este previsto en el presente estatuto se
 23 estará a las normas contenida por la Ley de Compañías y
 24 demás disposiciones legales pertinentes que se encuentren en
 25 vigencia a la fecha en que se perfeccione legalmente la
 26 constitución de la compañía. HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS.-
 27 CUARTA- SUSCRIPCION Y PAGO DE CAPITAL.- Los Socios
 28 fundadores suscriben la totalidad del capital social, es decir la

1 cantidad de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de
2 América divididos en cuatrocientas participaciones con valor
3 nominal de UN DÓLAR (USD \$ 1.00) cada una, de acuerdo al
4 siguiente cuadro.

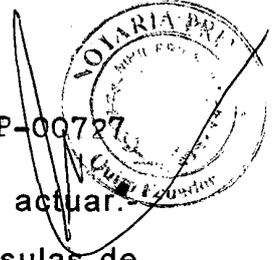
Nombres socios	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar en un año	Número de participaciones	Capital Total
1. Walter Salas	320	160	160	320	320
2. Rosley Haro	40	20	20	40	40
3. Erik Salas	40	20	20	40	40
TOTALES	400	200	200	400	400

5 QUINTA.- FORMA DE PAGO: Los fundadores de la compañía
6 han pagado en efectivo (USD \$ 200.00) DÓLARES DE LOS
7 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, lo que significa el cincuenta
8 por ciento del capital pagado de acuerdo con el certificado de
9 depósito en la cuenta de integración de capital, los socios se
10 comprometen a cancelar el capital por pagar antes del plazo
11 que estipula la Ley de Compañías. SEXTA.-
12 DECLARACIONES FINALES: Expresamente los fundadores de
13 la Compañía declaran y acuerdan lo siguiente: a) Que se
14 encuentran conformes con el texto de los Estatutos que
15 regirán a la compañía y que constan transcritos en la cláusula
16 tercera del presente contrato, Estatutos que han sido
17 elaborados, discutidos y aprobados anteriormente por los
18 socios; b) Autorizar al Abogado Asdrubal Homero Granizo Haro
19 para obtener a nombre de la compañía, de la
20 Superintendencia de Compañías y otras autoridades
21 relevantes, las autorizaciones y aprobaciones requeridas para
22 el establecimiento legal de la Compañía, e inscripción en el
23 Registro Mercantil. Para este fin, la Escritura Pública y
24 especialmente esta estipulación transitoria será habilitante



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

ESCRITURA No. P-00727



1 suficiente para que los socios fundadores puedan actuar.

Usted señor Notario se sirva agregar las demás cláusulas de rigor, e incorporar los documentos que se acompañan.-



HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que junto con 0030008

los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y

que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes; la minuta que está firmada por el Abogado Asdrubal



Homero Granizo Haro, con matrícula profesional numero diecisiete-dos mil doce-ciento sesenta.- Para la celebración

de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a

los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman juntamente conmigo, en unidad de acto, quedando

incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.

f) SR. WALTER ADRIAN SALAS HARO

C.C. 1714512520

C.V. 174-0090

f) SR. ERIK FABRICIO SALAS HARO

C.C. 1714512512

C.V. 173-0090

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



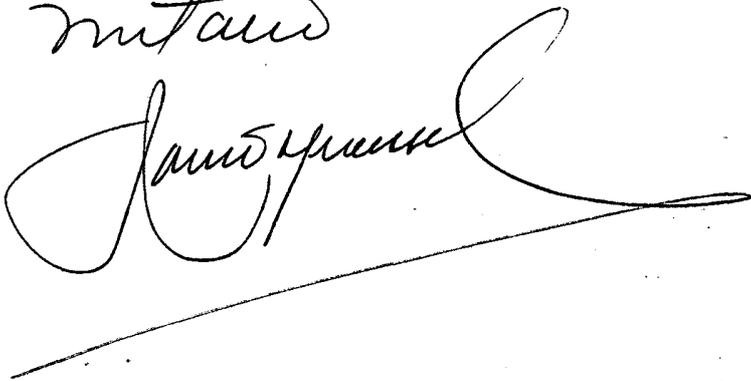
f) SRA. ROSLEY MARIETA HARO AVENDAÑO

C.C. 060.186.682-5

C.V. 107-0016

al

mutuo





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

000009

NÚMERO DE TRÁMITE: 7477673
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1714512512 SALAS HARO ERIK FABRICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/01/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CONGESMED CONSULTORA DE GESTION DEL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MEDICOS CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7477673

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/02/2013 8:55:42

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.



BANCO DEL PACÍFICO
Estamos cambiando

No. 261594868

Fecha: 09 de enero de 2013 2009

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

SALAS HARO WALTER ADRIAN	160.00
SALAS HARO ERIK FABRICIO	20.00
HARO AVENDAÑO ROSLEY MARIETA	20.00
TOTAL	200.00

Que depositan en una Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

**CONGESMED CONSULTORA DE GESTION DEL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS
MEDICOS CIA LTDA**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

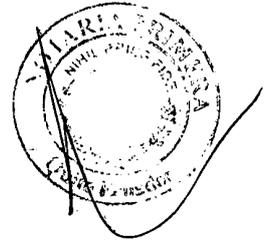
En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les puede devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente,

BANCO DEL PACÍFICO

BANCO DEL PACÍFICO S.A.
AGENCIA ZONAS
Firma Autorizada

.....
FIRMA AUTORIZADA



0000010

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

V334412243

000481228

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: SALAS VELASCO WALTER EFREN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: HARO AVENDAÑO ROSLEY MARIE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2010-11-23

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-11-23

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FRENTE DEL CIUDADANO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEBELLACIÓN

CEDULA DE IDENTIFICACIÓN 171451252-0

APELLIDOS Y NOMBRES: SALAS HARO WALTER ADRIAN

FECHA DE NACIMIENTO: 1990-01-24

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Soltero

[Signature]

[Handwritten mark]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

NÚMERO: 174-0030 CÉDULA: 1714512520

SALAS HARO WALTER ADRIAN

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
LA MAGDALENA PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTE (S) DE LA JURIA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con su original que me fue presentado en 15 Fojas Util(es) Quito a, 15 de ENE de 2011



[Signature]
Dr. Jorge Mashado Cevallos
Notario Público del Cantón Quito



CIUDADANIA 171451251-2
 SALAS HARO ERIK FABRICIO
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU
 15 DICIEMBRE 1991
 002- 0167 00567 M
 CHIMBORAZO/ RIOBAMBA
 LIZARZABURU 1592



ECUATORIANA***** V3344V2244
 SOLTERO
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 WALTER EFREN SALAS VELASCO
 ROSLEY MARIETA HARO AVENDAÑO
 QUITO 17/12/2009
 17/12/2021
 REN 2072007

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

173-0080 NÚMERO
 1714512512 CÉDULA

SALAS HARO ERIK FABRICIO

DISTRITO QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 LA MADALENA PARROQUIA



REPRESENTANTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado

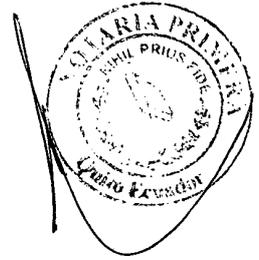
en Fojas Util(es)
 Quito a, 13 ENE. 2013



Jorge Machado Cevallos
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito



[Handwritten mark]



0000011

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PÚBLICO

E3343Y2242

00075878

APellidos y Nombres del Padre
HARO EFREN

APellidos y Nombres de la Madre
AVENDAÑO SÁRMIENTO MARIANA JUSTH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-07-02
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-07-02

DIRECTOR GENERAL
FRENTE DEL GOBIERNO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

Nº. 060186682-5

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN

CIDADANÍA PCD

APellidos y Nombres
HARO AVENDAÑO ROSLEY MARIETA

LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO

PERIPE
PERIPE

FECHA DE NACIMIENTO 1968-02-08

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA
WALTER EFREN SALAS VELASCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

107-0016 NÚMERO

0601866825 CÉDULA

HARO AVENDAÑO ROSLEY MARIETA

CHIMBORAZO PROVINCIA

ROGAMBA CANTÓN

PARROQUIA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en _____ Fojas Util(es)
Quito a, 15 ENE. 2013



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



Se otorgó ante mí y en fe de
ello confiero esta **TERCERA** **COPIA CERTIFICADA DE LA**
CONSTITUCION DE LA CIA. DENOMINADA: CONGESMED
CONSULTORA DE GESTION DEL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS
MEDICOS CIA. LTDA, firmada y sellada en Quito, a los veintiún días
del mes de Enero del año dos mil trece.-


Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Público en Quito





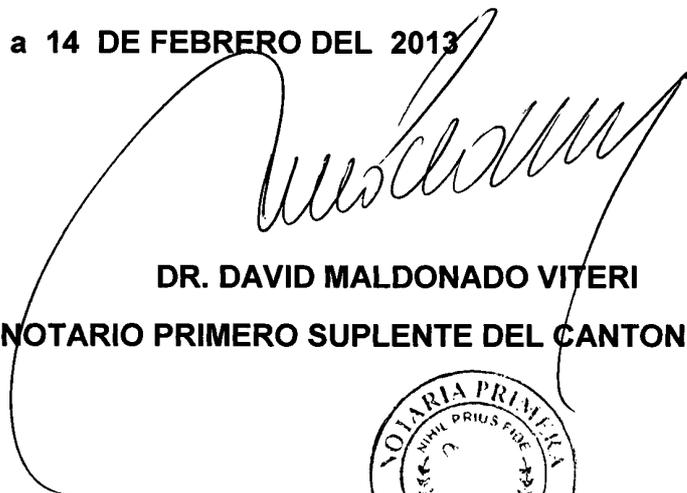
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

--ZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.1.000645, emitida el 6 de Febrero del 2013, por la Superintendencia de Compañías, se aprueba la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA CONGESMED CONSULTORA DE GESTION DEL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MEDICOS CIA. LTDA.; y, cumpliendo lo dispuesto en el Artículo Segundo de dicha Resolución, senté razón al margen de la respectiva escritura matriz que se aprueba, otorgada ante el Dr. Jorge Machado Cevallos, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, de fecha 15 de Enero del 2013.-

0000012



QUITO, a 14 DE FEBRERO DEL 2013


DR. DAVID MALDONADO VITERI
NOTARIO PRIMERO SUPLENTE DEL CANTON QUITO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.000645**



0000013

Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 15 de Enero de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **CONGESMED CONSULTORA DE GESTION DEL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MEDICOS CIA. LTDA.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.541 de 05 de febrero de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2012-001 de 29 de agosto de 2012;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **CONGESMED CONSULTORA DE GESTION DEL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MEDICOS CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 06 de Febrero de 2013


Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR

Exp. Reserva 7477673
Nro. Trámite 1.2013.213

RRG/

Registro Mercantil de Quito

0000014

TRÁMITE NÚMERO: 3603

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	8430
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/03/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	840
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1714512520	SALAS HARO WALTER ADRIAN	Quito	SOCIO	Soltero
1714512512	SALAS HARO ERIK FABRICIO	Quito	SOCIO	Soltero
0601866825	HARO AVENDANO ROSLEY MARIETA	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA/ JUICIO/ OTRO:	15/01/2013
NOTARÍA/JUZGADO:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN/ ESCRITURA/ OFICIO/ JUICIO:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.000645
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	EDDY VITERI GARCES
AUTORIDAD COMPETENTE:	ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONGESMED CONSULTORA DE GESTION DEL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MEDICOS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

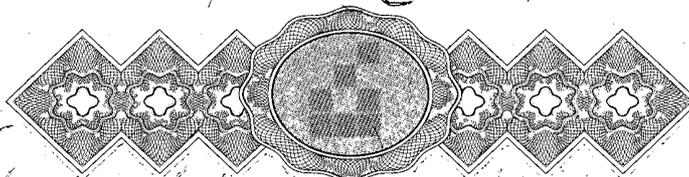
Capital	Valor
Cuantía	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

Página 1 de 2

Nº 0033380

IMP. IGM. ea



Registro Mercantil de Quito

0000015

ADMINISTRACION: PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL. ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.
PERIODO: 2 AÑOS. ATRIB. P.: ART.22. ATRIB. G.G.: ART.24. REPRESENTACION LEGAL. INSCRIPCIÓN CON
MULTA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL
PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 11 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2013

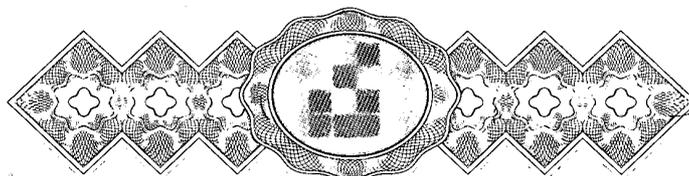
DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCION DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Página 2 de 2

Nº 0033379

IMP. IGM. 02





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

5

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. 10092

Quito, 03 ABR 2013

0000018

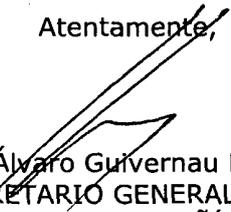
Señores
BANCO DEL PACÍFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CONGESMED CONSULTORA DE GESTION DEL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MEDICOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Álvaro Guivernau Becker
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO